



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEQ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL LIC. ESAU MAGALLANES ALONSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA “EL ICATEQ” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación de fecha 27 de diciembre de 1994 y publicado el 29 de diciembre de 1994 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

I.2.- Que su Decreto de Creación de fecha 27 de diciembre de 1994, fue modificado mediante Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos del Decreto de Creación del Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 8 de junio de 2012 y mediante Decreto de Reforma, Adiciona y Deroga diversos Decretos de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 30 de septiembre 2021, respectivamente.

I.3.- Que acorde a sus objetivos, se encuentran el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, y promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral, entre otros.

I.4.- Que como su representante el **C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ**, manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el Artículo quinto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro y Artículo 9 del Decreto por el que se crea el Organismo Público, acreditando su personalidad jurídica mediante la designación como Director General que le otorga la Secretaría de Educación, Dra. Martha Elene Soto Obregón con fecha 01 de noviembre de 2021.

I.5.- Tener su domicilio en la calle de Fray Pedro de Gante No. 10, Col. Cimatario de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76030, y con Registro Federal de Contribuyentes: **ICT9410198S3**, con el número telefónico; (442) 348.1100.

I.6.- Que imparte capacitación en diversas modalidades y niveles empresariales, en las áreas industriales, comercial y de servicios, en sus planes o en coordinación con otras instancias ya sean públicas o privadas.

I.7.- Que observa las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que establece la Secretaría de Educación Pública.

I.8.- Que tiene la facultad de acreditar y certificar conocimientos conforme a la normatividad vigente emitida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación Para el Trabajo, DGCFT.

II.- DECLARA, “LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1.- EL LIC. ESAU MAGALLANES ALONSO, representante legal de **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO**, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en todos sus términos y que dichas facultades no le han sido restringidas, modificadas o revocadas, por lo que legalmente puede celebrar el presente convenio y que acredita su personalidad mediante escritura pública número 200533 de fecha 14 de junio de 2024, pasada ante la fe pública del notario público número 36 de esta demarcación territorial Lic. Armando Mastachi Aguario, que tiene su domicilio en Av. Paseo de la Reforma 296, Piso 29, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, de la Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente con la personalidad que ostentan dentro del presente instrumento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Que la suscripción del presente instrumento no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo o mala fe.

III.3.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente instrumento.

III.4.- Que conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente instrumento asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento es, el de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de programas específicos en el ámbito de la promoción, difusión y ejecución de actividades relacionadas con la capacitación en y para el trabajo, en apoyo a los sectores productivos de bienes y servicios y de la sociedad.

SEGUNDA. - “EL ICATEQ”, se compromete a otorgar a “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”, diversas opciones en materia de vinculación,

desarrollo, formación y capacitación de acuerdo a las necesidades que le sean planteadas, las cuales se concretarán mediante la celebración de anexos específicos de ejecución (que serán numerados a partir del 1 en adelante) en donde “LAS PARTES” definirán sus compromisos para cada caso en concreto.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Organizar y desarrollar programas de trabajo específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designarán hasta dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión de trabajo para:

1.- Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere esta cláusula, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que se considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2.- Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de anexos específicos de ejecución; y

3.- Realizar el seguimiento y evaluación de los anexos específicos de ejecución, presentando por escrito un informe por cada una de las etapas definidas o cuando sea necesario sobre los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o finalizar el documento en cuestión.

4.- “LAS PARTES” convienen que de no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de éstas.
- b) Los recursos que haya necesidad de comprometer para cada anexo específico de ejecución serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los recursos que intervengan en los anexos específicos de ejecución, no comprometidos serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y
- d) Toda aportación económica obtenida por “EL ICATEQ”, para cada anexo específico de ejecución será canalizado a través de su Dirección Administrativa, quien llevará el estado financiero del anexo en cuestión; cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

QUINTA. - “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”, gestionará y apoyará a “EL ICATEQ”, a través de los mecanismos de vinculación que a continuación se mencionan:

- a) **Cursos de Capacitación.** - “EL ICATEQ” podrá desarrollar e impartir los cursos de capacitación que a petición de “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” se pacten en los anexos específicos de ejecución.
- b) **Certificación de Competencias.** - “EL ICATEQ” podrá realizar procesos de evaluación con fines de certificación que les sean solicitados por “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” y que se pacten en los anexos específicos de ejecución a fin de certificar las competencias laborales u ocupacionales de las personas en capacitación.
- c) **Difusión de Vacantes y Servicios.** - “EL ICATEQ” podrá publicar a través de sus medios de comunicación internos, las vacantes laborales que requiera y autorice “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” a su vez, en reciprocidad “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” podrá promover y publicar los cursos de capacitación, programas formativos y servicios en general que oferta “EL ICATEQ”.
- d) **Ferias de Servicios y Jornadas Comunitarias.** - Cuando aplique, “EL ICATEQ” podrá participar en las ferias de servicios y/o jornadas comunitarias organizadas por “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”; previa invitación por escrito; en las cuales, se ofrezcan servicios a los trabajadores y/o a la población en general de acuerdo a las especialidades que imparte “EL ICATEQ”; mismas que se definirán previamente mediante anexos específicos de ejecución.
- e) **Prácticas Laborales Complementarias.** - Previo acuerdo por las partes; “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” permitirá a las personas en capacitación de “EL ICATEQ” la realización de prácticas laborales complementarias, de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos

por “EL ICATEQ”; y en conformidad con las condiciones y cantidad de las personas en capacitación que para ello determine “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” en el anexo específico de ejecución respectivo.

f) **Estadías de Instructores.** - Se definirá el período y cantidad de instructores que podrán realizar estancias de actualización laboral de acuerdo a los procedimientos establecidos por “LAS PARTES”.

g) **Visitas y Conferencias.** - “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” contribuirá en la formación de las personas en capacitación o aprendices inscritos en “EL ICATEQ”, permitiendo la visita de sus grupos en capacitación a las instalaciones de “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”; y/o mediante conferencias en las que colaboradores designados por “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”, compartan conocimientos y experiencias con las personas en capacitación, conforme a lo que “LAS PARTES” establezcan para su ejecución.

h) **Donaciones y Comodatos.** - Con el propósito de adelgazar la brecha existente entre el proceso formativo y el proceso productivo; “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO” podrá entregar equipos en donación o en comodato en favor de “EL ICATEQ”, según lo determinen “LAS PARTES” en los anexos específicos de ejecución respectivos.

SEXTA. - Para todo lo relacionado con el presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan designar hasta dos representantes de enlace entre éstas para facilitar y evaluar los procedimientos operativos. Todos los avisos y demás comunicados en relación con el presente convenio deberán constar por escrito y deberán ser entregados o enviados a los domicilios que cada parte señala y/o correo electrónico, así como a gestionar ante las autoridades de cada una de “LAS PARTES”, que los programas de trabajo específico que hayan sido aprobados serán elevados a categoría de anexos específicos de ejecución, los cuales serán enumerados a partir del número 1 uno.

Por “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”

Ing. Fernando Vielma Delano
Director de Canacintra, Delegación Querétaro” Teléfono
(442)139 01 00
direccion@canacintraqro.org.mx
Av. 5 de Febrero No. 308
Parque Industrial Jurica C.P. 76100

Por “EL ICATEQ”
Mtro Jorge Luis Anaya Villeda
Director de Vinculación
Teléfono: (442)3 48 11 00 EXT. 1105
jorge.anaya@icateq.edu.mx
Fray Pedro de Gante No.10
Col. Cimatario C.P. 76030

SEPTIEMA. - El presente instrumento tendrá una vigencia contada partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de septiembre de 2027**, el cual será revisado por “LAS PARTES” en el momento que surja alguna variación o modificación que requiera la revisión del caso, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada cuando así lo convengan a éstas, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo, el cual podrá terminarse por los siguientes motivos.

- a) Por conclusión del término de la vigencia.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a lo pactado en el presente instrumento.
- c) Por voluntad de alguna de las partes, debiendo dar aviso una a la otra por escrito con 30 días de anticipación.

OCTAVA. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá, ceder o transmitir los derechos y obligaciones consignados en el presente convenio, salvo estipulación por escrito que las mismas celebren y formalicen.

NOVENA.- Por la celebración del presente convenio, no podrá en ningún momento considerarse como una licencia o cesión por parte de alguna de “LAS PARTES” para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivos, por lo que en caso de que alguna de éstas pretenda el uso de cualquiera de dichos símbolos en su papelería para los efectos de difusión o cualquier otro, deberá recabar la autorización previa y por escrito de la otra, lo anterior, sin detrimento de las penas a que haya lugar, con base en lo señalado en la Ley Federal de la Protección de la Propiedad Industrial y el Código Penal Federal y demás leyes relativas y aplicables al caso.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable, liberando una a la otra desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por la suscripción y cumplimiento del presente instrumento en su contenido.

Por lo anterior, “LAS PARTES”, serán cada una responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; y responderán cada una de ellas de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren su contra, en relación con los trabajos del convenio, y a resarcir a la otra parte de cualquier daño o perjuicio que se le causare por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio general serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener en paz y a salvo una a la otra, en contra de cualquier reclamación ya sea judicial o extrajudicial que pudiera llegar a ser interpuesta en contra de cualquiera de ellas, por algún tercero con motivo de la promoción objeto del presente convenio, así como en la exhibición de imágenes, impresos, logotipos, derechos de autor o de propiedad industrial y demás elementos artísticos y/o publicitarios, así como cubrir y/o reembolsar dentro de los tres días naturales siguientes cualquier gasto y costas

que se deriven de dicha reclamación incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, honorarios razonables de abogados, derivados de una orden judicial.

DÉCIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenir en lo contrario.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación éstas voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, y enterados de su contenido y fuerza y alcances legales, las partes lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Querétaro. A los **26** días del mes de septiembre de **2024**.

POR “CANACINTRA DELEGACION QUERÉTARO”

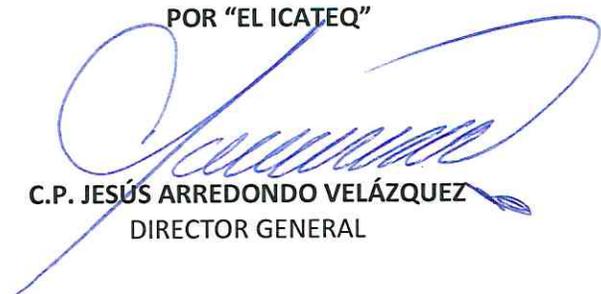


LIC. ESAU MAGALLANES ALONSO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA/
DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN QUERÉTARO



ING. FERNANDO VIELMA DELANO
DIRECTOR DE CANCINTRA, DELEGACIÓN QUERÉTARO

POR “EL ICATEQ”



C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL